



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de la SEMARNAT En el Estado de Baja California Sur Unidad Jurídica

La Paz, Baja California Sur, a 14 de enero del 2021

- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/DG-0029/11/19 - Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto (SEMARNAT-04-008).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma LIC. DANIELA QUINTO PADILLA, Encargada de Despacho de esta Delegación Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica**

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT



ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 009/2021/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de enero del 2021.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SUBSECRETARIA MADRE DE LA PATRIA

**Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión**

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.396/20
Bitácora 03/DG-0029/11/19

La Paz, Baja California Sur 21 de octubre del 2020

**Desarrollo Inmobiliario Marina Vallarta S.A. de C.V. y
RGL Arrendadora de Inmuebles S.A. de C.V.**
María Teresa Hernández Gil, Representante Legal

En relación a su solicitud de modificación a la autorización condicionada en materia de Impacto Ambiental del Proyecto **"Mayan Palace Regency del Desarrollo Mayan Palace East Cape"** autorizado de manera condicionada en materia ambiental mediante el resolutivo contenido en el oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.517/07 emitido por esta Delegación Federal con fecha 03 de septiembre de 2007, con la intención de modificar algunas de las áreas que contempla el **Proyecto**, además de la vigencia otorgada en el oficio SEMARNAT-BCS.0201.IA.598/17 mediante el cual contempla modificar la vigencia de construcción.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 14, 16, 17 Bis, 26, 32 Bis, fracciones XI, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39, 40, fracciones IX, inciso c, XIX, XXIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de éste Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014, 3, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 fracciones VII y IX, 29 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5 incisos O y Q, y 28 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; esta Delegación Federal es competente para resolver sobre la modificación a la autorización en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y,

RESULTANDO

- I. Que el día 29 de octubre de 2007, se le notificó a Desarrollo Marina Vallarta S.A. de C.V., por medio de persona autorizada para oír notificaciones el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.517/07 de fecha 03 de septiembre de 2007, el documento que contiene la autorización condicionada en materia ambiental para realizar el Proyecto "Mayan Palace Regency del Desarrollo Mayan Palace East Cape", que después de dicha autorización se han realizado ante esta Delegación Federal distintas modificaciones al **Proyecto**, las cuales continúan a la fecha, como la más reciente, consistente en la modificación del edificio Gran Luxxe I, ampliación del almacén de obras, cuarto eléctrico para bombeo de agua, obra civil para tanques de combustible y almacén temporal de residuos peligrosos, todo esto ubicado en el predio denominado Fracción Santa Cruz Oriente Uno, en el polígono "El Zacatón", al Noroeste de Santa Cruz de los Zacatitos, municipio de Los Cabos, B.C.S.
- II. Que, el día 21 de noviembre de 2019 fue recibido en esta Delegación Federal el trámite SEMARNAT-04-008, mediante el cual el autorizado solicita la modificación de los términos de la autorización referida en el resultando previo. El trámite en comento se presentó mediante el formato aprobado



debidamente requisitado y firmado y anexó una carpeta con la descripción del **Proyecto** especificando los términos que solicita modificar.

- III. Qué, la modificación solicitada consiste en: *la modificación del edificio Gran Luxxe I, ampliación del almacén de obras, cuarto eléctrico para bombeo de agua, obra civil para tanques de combustible y almacén temporal de residuos peligrosos*. Dichas modificaciones propuestas afectarán a la autorización que obra en el resolutivo de impacto ambiental número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.517/07 de fecha 03 de septiembre de 2007.
- IV. Qué, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el *Acuerdo signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la PROFEPA, de fecha 01 de junio de 2009*, y poder emitir una respuesta a la solicitud descrita, el día 05 de noviembre de 2019 esta Delegación Federal emitió el oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.771/19 dirigido al delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en B.C.S., para que, de acuerdo con sus facultades, informara si el **Proyecto** en comento tiene algún procedimiento administrativo sin concluir. El oficio referido fue recibido en la PROFEPA el día 10 de diciembre de 2019.
- V. Que, en respuesta a lo indicado en el resultando previo, la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Baja California Sur emitió el oficio número PFFPA/10.1/1644/2019 con fecha del 12 de diciembre de 2019 y recibido en esta Delegación de la SEMARNAT el 17 de diciembre de 2019, en el que informa que:
"...después de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases con los que cuenta esta Delegación Federal, no se detectó la existencia de algún procedimiento administrativo instaurado al Proyecto, cuyo objeto de inspección haya sido el de verificar la autorización emitida por esa Secretaría en materia de Impacto Ambiental mediante resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.517/07 de fecha 03 de septiembre de 2007..."
- VI. Que en fecha 02 de septiembre de 2020 se recibió en esta Delegación Federal el escrito libre mediante el cual la **Promoviente** solicita añadir personas autorizadas para recibir notificaciones, y a su vez, ampliar la vigencia de construcción del Proyecto.

Por lo antes expuesto y,

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en los artículos 2º fracción I, 14, 16, 17 Bis, 26, 32 Bis, fracciones XI, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39, 40, fracciones IX, inciso c, XIX, XXIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de éste Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 3º, 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, fracciones VII y IX, 29 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5º, incisos O y Q, 28, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; esta Delegación Federal es competente para resolver en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

2. Que el artículo 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece que si la **Promoviente** pretende



realizar modificaciones al **Proyecto** después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la determinará:

- I. Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;
- II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o
- III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.

3. Que la **Promoviente** pretenden realizar modificaciones al **Proyecto** que consisten en la modificación del edificio Gran Luxxe I, ampliación del almacén de obras, cuarto eléctrico para bombeo de agua, obra civil para tanques de combustible y almacén temporal de residuos peligrosos, de igual forma, modificar la vigencia de construcción del Proyecto.

4. Que luego de analizar las modificaciones propuestas, descritas en la información presentada junto con el trámite que se atiende, para modificar el Término Primero de la autorización contenida en el oficio SEMARNAT-BCS.02.01. IA.517/07 de fecha 03 de septiembre de 2007, y el plazo establecido en el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.589/17, se advierte que son viables y que por no representar un incremento en el nivel de impacto originalmente evaluado son viables de ser autorizadas sin que se haga necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental ni la imposición de condicionantes adicionales a las medidas de mitigación propuestas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN AL TÉRMINO PRIMERO del Resolutivo contenido en el oficio con número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.517/07 emitido por la Delegación con fecha 03 de septiembre de 2007 y notificado al interesado el 29 de octubre de 2007, relativo a ampliaciones y modificaciones en superficies y construcciones de algunos elementos del **Proyecto** para modernizaciones internas, además de modificación a la vigencia otorgada en el oficio SEMARNAT-BCS.589/17, tal y como se menciona en el **Considerando 3** de este Resolutivo.

A partir de esta modificación, los elementos del **Proyecto** corresponden con lo que se describe a continuación:

1. Modificación del edificio Grand Luxxe I.

Edificio de tres cuerpos de doble crujía llamados cuerpos "A, B y C" separados por dos núcleos de circulaciones verticales, y de servicios entre ellos.

Este edificio está habilitado, aparte de las escaleras que se ubican en las dos circulaciones verticales, con dos módulos mas de escaleras de emergencia en los extremos de los cuerpos laterales, para cumplir con las reglamentación en cuanto a distancia se refiere.

El edificio Grand Luxxe I se proyectó con base en cinco tipos de unidades:

- Unidad 1BR Grand Luxxe Royal
- Unidad 2BR Grand Luxxe Royal
- Unidad 1BR Estates
- Unidad 2BR Estates
- Grand Luxxe Residence

El edificio Grand Luxxe I, está conformado en el cuerpo "A y C" por sótano, planta baja y cinco y tres niveles de suites, con unidades 1BR states, 2BR states y Unidades Grand Luxxe Residence.

El cuerpo "A" en la azotea del tercer cuenta con SPA, y el cuerpo "C" en la azotea del tercer nivel cuenta con un Sky Garden.

El SPA en el cuerpo "A" contara con recepción, sanitarios, área de regaderas y vestidores, cabinas de masajes y tratamientos, jacuzzis y tinas frías, cabinas de vapor, sauna, área de instalaciones, etc.

WOC





El Sky Garden del cuerpo "C" contara con recepción, Snack y Bar, cada uno con barras de atención y en la parte posterior un área de apoyo. En el caso del Snack cocina de preparación fría y caliente, bodegas, cámaras frías, área de lavado de loza, y área de basura. En el caso del bar con bodegas, amaras frías, área de lavado de loza, área de basura y cuarto de instalaciones (general).

Además este Sky contara con área de mesas, alberca, jacuzzis y áreas de asoleaderos con piso en deck de madera.

En los cuerpos "A y C" del nivel 1 al 3 de suites (en cada cuerpo y por nivel) el número de unidades 1BR estates, 2BR estates y unidades Grand Luxxe Residence es de 2. En estos dos cuerpos, por nivel, en los niveles cuatro y cinco, también el número de unidades 1BR estates unidades 2BR estates es de 2.

El número de unidades 1BR estates por cuerpo es de 10, de unidades 2BR estates es de 10 y de unidades Grand Luxxe Residence es de 6.

El cuerpo "B" está conformado por sótano, planta baja y seis niveles de suites 1BR Grand Luxxe Royal y 2 BR Grand Luxxe Royal. El número de unidades 1BR Grand Luxxe Royal en este cuerpo es de 96 y de unidades 2BR Grand Luxxe Royal es de 24.

- Dimensiones de entrepiso:

Sótano: 4.50 m

Planta baja: 7.50 m

Niveles de suites: 4.25 m

- Altura del Edificio:

Los cuerpos "A y C" están "terraceados". La altura del primer módulo, junto a circulaciones verticales que cuenta con cinco niveles de suites, de planta baja a azotea es de 28.70 m y a su pertil es de 31.60 m. La altura del segundo módulo, que cuenta con tres niveles de suites de planta baja a azotea, es de 20.20 m y al deck del sky y al del spa es de 22.40 m.

El cuerpo "B" tiene una altura, de planta baja a azotea, de 32.95 m y a pretil de 35.85 m.

- Descripción del tipo de unidades:

- ❖ 1BR Grand Luxxe Royal

El área interior de esta unidad es de 82.22m² y el de la terraza de 16.14 m² lo que da el área total por unidad 196.73 m².

- ❖ 2BR Grand Luxxe Royal

El área interior de esta unidad es de 164.45 m² y el de la terraza de 31.03 m² lo que da el área total por unidad 195.48 m².

- ❖ Grand Luxxe Residence

El área interior de esta unidad es de 438.52m² y el de la terraza de 187.88 m² lo que da el área total por unidad 626.50 m².

- ❖ 1BR Estates

El área interior de esta unidad es de 199.92 m² y el de la terraza de 23.21 m² lo que da el área total por unidad 143.13 m².

- ❖ 2BR Estates

El área interior de esta unidad es de 202.79 m² y el de la terraza de 45.47 m² lo que da el área total por unidad 248.26 m².

Circulaciones verticales y servicios:

La altura de estos cuerpos de la planta de azotea es de 32.95 m y a pretil de 36.50 m.

NPC



Propuesta de modificación actual:

Edificio	Concepto	Aut. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.383/19	Modificación solicitada
Grand Luxxe I	Área de desplante	9,575.80 m ²	9,685.14 m ²
	Área de construcción	53,119.08 m ²	59,585.38 m ²
	Niveles	5 - 6 - 5	6 - 7 - 6

2. Ampliación y adecuación del Almacén de Obra.

La ampliación consiste en adecuar los muros con material de block y cubierta con estructura metálica, con piso de concreto con un espesor de 10 cm con terminado pulido. Será una ampliación semi-independiente del primer almacén.

Obra	Desplante	Construcción
Ampliación de almacén	112.5 m ²	112.5 m ²

3. Cuarto eléctrico para bombeo de agua.

La obra de modificación parcial a que se refiere el presente apartado es a la solicitud de construcción de un cuarto eléctrico que servirá para bombear y dotar de agua al proyecto. Así mismo, como medida preventiva se prevé la instalación dentro del cuarto eléctrico de una planta de emergencia, que entrara en funciones cuando exista alguna falla en el suministro principal de electricidad.

La obra se encuentra ubicada al Suroeste del polígono del proyecto, en la esquina inferior izquierda.

Obra	Desplante
Cuarto eléctrico	35.74 m ²

4. Obra civil para tanques de combustible.

Consiste en dos plataformas rectangulares de concreto, ubicadas en el Este del polígono del Proyecto, a una altura media, en el área de almacena de obra y cuarto de máquinas.

Obra	Desplante
Tanque de almacén de obras	32 m ²
Tanque cuarto de maquinas	16 m ²

Contempla una plataforma de concreto que tiene una pendiente de 1% en dirección hacia un registro de trampa de combustible, con esto se busca reforzar la obra para contener y prevenir cualquier incidente de posible contaminación en el área.

5. Almacén Temporal de Residuos Peligrosos.

Actualmente se tiene destinada un área específica para su almacenamiento temporal, sin embargo, derivado de la necesidad de contar con un espacio más adecuado para el almacenamiento temporal de estos residuos, se manifiesta la presente solicitud de una obra para este fin.

Este se realizara atendiendo los lineamientos del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos.

La ubicación se encuentra aledaño al área del almacén de obra y el cuarto de máquinas. Se definió este lugar por estar alejado del área operativa del proyecto.

Handwritten signature/initials



Obra	Desplante
Almacén Temporal	25 m ²

Contempla una plataforma de concreto que tiene una pendiente en dirección hacia una trinchera para recolección de posibles derrames líquidos.

Se seguirá atendiendo el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, el cual deberá de estar alineado con los artículos que contiene los lineamientos normativos.

Las modificaciones aprobadas están comprendidas en las coordenadas centroides descritas a continuación:

Ampliación y adecuación de Almacén de Obra

Coordenada centroide
647091.80 E
2557304.72 N

Cuarto eléctrico para bombeo de agua

Coordenada centroide
646601.07 E
2554777.62 N

Obra Civil para Tanque de Combustible

Coordenada centroide	
Tanque de almacén de obra	647129.00 E 2557263.00 N
Tanque de cuarto de maquinas	647111.00 E 2557204.00 N

Almacén Temporal de Residuos Peligrosos

Coordenada centroide
647097.00 E
2557240.00 N

JPC



SEGUNDO Se autoriza ampliar la etapa de construcción por 2 (dos) años adicionales a partir de la notificación del presente oficio Resolutivo, lo anterior a partir de la solicitud presentada por la Promovente, descrita en el Resultado VI.

TERCERO La aplicación y ejecución de las medidas de mitigación propuestas en la información técnica presentada anexa al trámite de modificación, se hacen de cumplimiento obligatorio y para mejor referencia se transcriben a continuación:

CALIDAD DEL AIRE

- ✓ El material que sea transportado para utilizarlo en construcciones será cubierto con lonas para evitar la emisión de partículas.
- ✓ Se prohíbe quemar cualquier tipo de residuo.
- ✓ No se permitirán las fogatas para calentar la comida de los trabajadores.
- ✓ Al finalizar el día de trabajo, se almacenarán apropiadamente o cubrirán los materiales en campo para que ni el evento ni la lluvia los diseminen.
- ✓ Se establecerán horarios de trabajo en las construcciones, para mitigar un poco el ruido.
- ✓ No se utilizara pintura de aerosol que dañe la capa atmosférica.
- ✓ Las emisiones de ruido producido por la maquinaria serán mitigadas (refractadas) por los gradientes de temperatura y el viento, para ser dispersa por la turbulencia, logrando en artes de espacios abiertos una disminución de 10 a 30 dBA o más, según la intensidad del viento. Además se contempla el uso de silenciadores en aquellos equipos que así lo requieran.
- ✓ Los sanitarios portátiles que se instalen durante la etapa de urbanización deberán ser limpiados diariamente para evitar olores.
- ✓ Al inicio de actividades y durante el tiempo de ejecución de las obras se realizara mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria, equipo y vehículos a utilizar, así como las unidades de transporte de material.
- ✓ Los vehículos que presten servicio de transporte y acarreo de materiales contarán con las verificaciones vehiculares correspondientes en materia de emisiones a la atmosfera.
- ✓ Se elaboraran manuales para la operación segura del equipo y maquinaria, cuya aplicación será obligatoria para todo el personal involucrado.
- ✓ La maquinaria o equipo pesado contarán con alarmas acústicas y ópticas para dar aviso durante actividades de carga y descarga, así como reversa.
- ✓ Los materiales que transporten material particulado contarán con una cubierta para evitar la dispersión del material.
- ✓ El equipo y maquinaria que se encuentre operando seguirá un horario laboral para evitar la generación de ruido en un horario inconveniente.
- ✓ Implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo y maquinaria que este en operación, con la finalidad de evitar fugas o derrames, así como evitar mayor generación de emisiones de la atmosfera.
- ✓ Definir rutas de circulación para maquinaria por zonas caminos que estén previamente pavimentados o destinados para el tránsito de maquinaria.
- ✓ Se llevaran a cabo riegos mata polvos de forma periódica y como la demanda de trabajo lo requiera para evitar la dispersión de polvo.
- ✓ Verificación continúa de las medidas propuestas, por parte del encargado de obra o residente ambiental.

SUELO/GENERACIÓN DE RESIDUOS

- ✓ Disponer del material de nivelación en zonas donde no se afecte a las corrientes de agua.
- ✓ Evitar que el material por utilizar sea vertido al cuerpo de agua más cercano.



- ✓ Reutilizar el material del suelo fértil para actividades como reforestación.
- ✓ Humedecer el terreno trabajado constantemente para evitar polvos suspendidos.
- ✓ Establecer áreas verdes con el fin de brindar estabilidad al suelo en las áreas destinadas para infraestructura.
- ✓ En caso de requerir material de algún banco de materiales, verificar que este cuente con los permisos necesarios.
- ✓ Implementar los programas de manejo de residuos de tal forma que promuevan la reducción, reciclaje y reúso de materiales residuales.
- ✓ Se colocaran sanitarios portátiles a razón de 1 sanitario por cada 15 trabajadores, esto con la finalidad de evitar posibles casos de fecalismo al aire libre, estos sanitarios estarán sujetos a un riguroso programa de mantenimiento de limpieza.
- ✓ La obra se realizara gradualmente, lo que permitirá mediante tapias reducir el impacto al paisaje.
- ✓ Involucrar e informar a todo el personal laboral sobre la importancia y responsabilidad de la separación de residuos mediante capacitaciones constantes.
- ✓ Disponer de contenedores metálicos con tapa identificados para cada tipo de residuos y ubicarlos en espacios estratégicos para su funcionamiento.
- ✓ Por medio de campañas de educación ambiental se promoverá la separación de residuos sólidos para el reúso, reciclaje o disposición final (programa de manejo).
- ✓ Se deberá contar con almacenes temporales para los residuos peligrosos y de manejo especial. Estos almacenes deberán encontrarse en un área de fácil acceso para el prestador de servicios de recolección y para la logística interna, deberá ser de acceso controlado y presentar las medidas de seguridad necesarias para en caso de una emergencia. Se llevara a cabo un registro de entrada y salida de los residuos mediante el uso de bitácoras.
- ✓ Capacitación al personal involucrado en el manejo de los residuos para evitar accidentes o incidentes relacionados.
- ✓ Se contratara el servicio de recolección por parte de una empresa acreditada.
- ✓ Mantener los manifiestos de recolección, en caso de que aplique, y las bitácoras por lo menos cinco años como evidencia del cumplimiento respecto al manejo de residuos.
- ✓ Implementar los programas de manejo de residuos de tal forma que promuevan la reducción, reciclaje y reúso de materiales residuales.
- ✓ Los residuos serán recolectados en periodos no mayores de tres días y separados para su correcta disposición final.
- ✓ El material de despalme será removido y retirado a áreas donde pueda afectarle la etapa constructiva. Será mezclado con material vegetal producto de los deshierbes para propiciar un proceso de degradación por composteo.
- ✓ Los residuos vegetales se mezclaran con material de despalme y las ramas gruesas serán resguardadas temporalmente para ser trituradas e integradas a un proceso de compostaje.
- ✓ El tránsito de vehículos, depósito temporal de materiales de construcción, depósitos temporales de residuos de construcción y demás, estarán perfectamente delimitados con lo que se procurara no afectar otras áreas adicionales y prevenir así los impactos adicionales al suelo.

PAISAJE, FLORA Y FAUNA

- ✓ Involucrar e informar a todo el personal laboral sobre la importancia y responsabilidad del cuidado de la flora y fauna local.
- ✓ Durante la etapa de preparación se registrara en mayor impacto negativo a la flora debido a que se requiere realizar la remoción total de las áreas que ocupara el proyecto, para lo cual, se iniciara con el deshierbe con equipos manuales y el posterior retiro de los elementos arbóreos para su reubicación en otras áreas del predio, donde podrán ser reintegrados a los proyectos paisajísticos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
DIRECTORA GENERAL DE LA SECRETARÍA

- ✓ La implementación y mantenimiento de los proyecto de paisajismo y áreas verdes representara un impacto positivo al incluir tanto especies vegetales locales como especies ornamentales, incrementando la diversidad y abundancia florística de la zona.
- ✓ Se aplicara de forma previa, un programa de rescate y reubicación de fauna de lento desplazamiento.

CUARTO NOTIFÍQUESE a la Delegación de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.

QUINTO NOTIFÍQUESE personalmente el presente proveído a Desarrollo Inmobiliario Marina Vallarta S.A. de C.V. y RGL Arrendadora de Inmuebles S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, la C. María Teresa Hernández Gil, **Promovente** del **Proyecto**, y en su caso a sus autorizados: CC. Neidy Lucio Contreras, Oswaldo Mora Torres, y/o Miguel Ángel Sánchez Becerra, y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el estado de Baja California Sur, sitio Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. ([REDACTED]).

DQP/MARR/HPCM/DGLZ

La Encargada del Despacho de esta Delegación Federal

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica."

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT

Lic. Daniela Quinto Padilla

¹ En término del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- C.c.e.p. Lic. Cristina Martín Arrieta. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.
- C.c.e.p. Ing. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
- C.c.p. Ing. Jorge Elías Angulo. - Encargado de la Delegación de la PROFEPA en Baja California Sur
- C.c.p. Expediente.